

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO AUTODESK REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP

Contrato de **prestación de servicio de renovación de licenciamiento Autodesk** requerido por la **Secretaría de Obras Públicas**, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Convergencia Digital e Informática, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Humberto de Jesús Landeros Díaz**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular la **Arq. Carolina López López**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar el **servicio de renovación de licenciamiento Autodesk**, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **831/2023**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la **contratación del servicio de renovación de licenciamiento Autodesk**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 31 de octubre del 2023 se puso a disposición la convocatoria por medio electrónico del procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres Personas por Monto** número **DGAD-IM-64-2023**, llevándose a cabo el 03 de noviembre del 2023 la junta de aclaraciones, el 06 de noviembre de 2023 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones y el 07 de noviembre del 2023 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida 1 a “**El Prestador de Servicios**” **Convergencia Digital e Informática**,

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</p>	<p><i>Cert</i></p>

S.A. de C.V., por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'224,380.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 20 de octubre del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **831/2023**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Convergencia Digital e Informática, S.A. de C.V.**, así como su **Administrador Único** no desempeñan empleo, cargo o comisión

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS

en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número **47,517**, Volumen **MDCCCLXXXIX**, de fecha 07 de abril del 2021, otorgada ante la fe pública del **Lic. Rogelio Talamantes Barnola**, Notario Público Número **33**, de Aguascalientes, Ags., debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 09 de junio del 2021.
- 2.2. El **C. Humberto de Jesús Landeros Díaz**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Administrador Único**, con poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura señalada en la declaración **2.1** que antecede, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **LNDZHM97013101H100**.
- 2.3. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **19022283**.
- 2.4. **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle José María Morelos número 107, Localidad Malpaso, en Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20834, con número telefónico 495.107.08.01, así como la cuenta de correo electrónico **humberto.landeros@condei.com.mx**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CDI210407ND1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **H4613961104**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Convergencia Digital e Informática, S.A. de C.V.**, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS

Cuau

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **"Las Partes"** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es la **contratación del servicio de renovación de licenciamiento Autodesk requerido por la Secretaría de Obras Públicas** cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 526/23 así como en la oferta técnica y económica de "El Prestador de Servicios"** mismos que forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán **"Los Servicios"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de **"Los Servicios"** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 526/23** mismo que se anexa al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a **"El Prestador de Servicios"** equivale a la cantidad de **\$1'055,500.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$168,880.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$1'224,380.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Prestador de Servicios"**; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"El Prestador de Servicios"** se obliga a iniciar la prestación de **"Los Servicios"** a partir de la firma del presente contrato; a entera satisfacción de **"El Ente Requerente"** y apegándose a lo establecido en el **pedido de compra número 526/23 así como en la oferta técnica y económica de "El Prestador de Servicios"**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS
---	---	--	--

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar como entregable el Licenciamiento Electrónico.

“**Los Servicios**” deberán prestarse conforme a las condiciones específicas que se encuentran descritas en los **ANEXOS** del presente instrumento legal. “**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Víctor Alfonso Martínez Álvarez** en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requierente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público, en conjunto con el **Ing. Francisco Javier Flores Montelongo**, en su carácter de **Coordinador de Informática** de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señaladas en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**”, en moneda nacional, y en una sola exhibición y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**” y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de “**La Ley**”, la impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debiendo anexar al mismo el pedido de compra debidamente firmado por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</p>	<p><i>Curs</i></p>

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

“El Prestador de Servicios” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el 07 de noviembre del 2024 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías otorgadas serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Servicios”** durante 365 días naturales durante el licenciamiento directamente con **“El Proveedor”**, y conforme a lo solicitado en los tiempos señalados y a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en **“Los Servicios”** adquiridos, **“El Prestador de Servicios”** tendrá atención telefónica las 24 horas, durante los 7 días de la semana, los 365 días del año, vía levantamiento de ticket con 4 horas de tiempo de respuesta.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato,

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</p> <p><i>[Signature]</i></p>

incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requerente”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requerente”** y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS <i>Claus</i>

Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios**” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**El Ente Requerente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requerente**”, podrá acordar el incremento en “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Prestador de Servicios**”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “**El Prestador de Servicios**” en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que están a su cargo, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS

Cuit

tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” a “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la prestación de los “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El**

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS

Prestador de Servicios será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por **“El Ente Requierente”** la prestación de **“Los Servicios”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **“El Prestador de Servicios”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas y a criterio de **“La SAE”**, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requierente”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-64-2023**, con la señalada en la proposición que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia, así como con la señalada en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 27 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes en relación con el artículo 64 de **“La Ley”**, forman parte integral de la convocatoria.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS

Cuit

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 08 de noviembre del año 2023.

Por **“LA SAE”**

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por **“El Prestador de Servicios”**

*Humberto J.
Landeros*

C. HUMBERTO DE JESÚS LANDEROS DÍAZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA,
S.A. DE C.V.

Testigos

J. S.
LIC. VÍCTOR ALFONSO MARTÍNEZ ÁLVAREZ,
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

R. C. M.
C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El Gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</p>

ANEXOS

Nº. PARTE	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SEPTIMO	32701	<p>JAN1018 SOFTWARE SOFTWARE HERRAJE DE LLEGAMENTO MARCA AUTODESK, MODELO ARCHITECTURE ENGINEERING & CONSTRUCTION COLLECTION 16 COMBINACION, SINGULAR ELD 1-YEAR SUBSCRIPTION PARA 32 USUARIOS.</p> <p>PERÍODO: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2024</p> <p>CONTRATO AUTODESK 150000319860.</p> <p>ENTREGABLE: LICENCIAMIENTO ELECTRÓNICO</p> <p>TIEMPO: 365 DÍAS NATURALES DURANTE EL LICENCIAMIENTO DIRECTAMENTE CON CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA S.A. DE C.V.</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: NO APLICA</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: ATENCIÓN TELÉFONICA LOS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA. LOS 365 DÍAS DEL AÑO, Vía LEVANTAMIENTO DE TICKET CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 70 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE OFTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ADEMORENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>TOTAL CON LETRA: UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DOSCIENTA FEDOS (\$1,224,360.00)</p>	1,025,500.00	1,025,500.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.
CLAVE COMPLETA: 19022233
DIRECCIÓN: CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS #107, 90100 ESPECIAZA CALVILLO AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20000
TELÉFONO: (885) 197 8901
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 28 DÍAS NATURALES
TIPO COMPRA: Intermedia

REC: C0210402401
FAX: _____
USUARIO SIF: FRANCISCO GERARDO DÍAZ DE LEO
FECHA DE ELABORACIÓN: 07/11/2023

FECHA ADQUISICIÓN: 07/11/2023

PROCESO DE ADQUISICIÓN: B6

HORA: 10:00

MENÚ DE PERÍODO	600/21
TIEMPO DE ENTREGA	1
EN DÍAS NATURALES	1
FECHA IMPTE EMPRESA	08/11/2023
FECHA ADQUISICIÓN	07/11/2023
PROCESO DE ADQUISICIÓN	B6
HORA:	10:00

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS</p> <p><i>Cuit</i></p>



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PRENSA 2000 CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.	TIEMPO DE ENTREGA: EN DÍAS NATURALES	NUMERO DE PLENO: 62623
DIRECCIÓN: CALLE JESÚS MARÍA MORELOS #107, NO ESPECIFICADA, CALVILLO AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 23834	FECHA LÍMITE ENTREGA: 08/11/2023	EN DÍAS NATURALES: 1
TELÉFONO: (442) 937 5821	FECHA APROBACIÓN: 07/11/2023	FECHA DE PLAMARIZACIÓN: 07/11/2023
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 30 DÍAS NATURALES	TIPO DE RECURSO: GA	TIPO COMPRA: <i>Indemnización</i>
REQUISICIÓN: 18 SOP DE SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	DETALLE DE AQUISICIÓN: PRECIO	DETALLE DE AQUISICIÓN: PRECIO
001 1952 SUSPENSIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA	LUGAR DE RECEPCIÓN: LUGAR PARA RECIBIR MATERIALES ALMACENADOS EN EL PROCESO DE APROBACIÓN. SE DEBERÁ INDICAR EN LA FICHA DE PLAMARIZACIÓN.	
195301 GESTIÓN DEL SUSPENSIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA	DETALLE DE AQUISICIÓN: PRECIO	
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: RAÚL FRANCISCO AYERRO RIOS MONTEOLONGO COORDINADOR DE INFORMATICA O QUIERO SUSTITUIR EN SUS FUNCIONES	TELÉFONO: 8192570-5600	
OBSERVACIONES: SE ALCALDIA EN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A OFERTA MÁS OFERTA. TRES PERSONAS FUE ALQUILADO DIA 08/11/2023.		
ELABORÓ: <i>MA</i>	REVISÓ: <i>C. A. P. B.</i>	AUTORIZÓ: <i>R. C. M.</i>
C. A. P. B.		C. P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS
DATOS DE FACTURACIÓN: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF011100014 Av. Convención C.P. 102 Col. Del Trabajo C.P. 23100		



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVERGENCIA
DIGITAL E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PEDIDO DE COMPRA

NÚMERO DE PERÍODO	528/23
TIPO DE ENTREGA	
EN DÍAS NATURALES	1
FECHA DE ENTREGA	06/11/2023
FECHA AL JUICIO	00/11/2023

Nombre y firma de la persona que recibe:
MRS. MARCOSA JAVIER LUCIA MARICELA DEDICADA A MI
DUEÑA Y SUSTITUTA EN SUS FAMILIAS
Nombre y Firma del Dr. Administrador:

18. *Protección de los datos de carácter personal*. El *Presidente* garantiza la confidencialidad de los datos de carácter personal que se recopilen en el ejercicio de sus funciones. El *Presidente* garantiza la protección de los datos de carácter personal que se recopilen en el ejercicio de sus funciones.

10. **What is the primary purpose of the *Journal of Clinical Psychology*?** The *Journal of Clinical Psychology* is a peer-reviewed journal that publishes research articles, reviews, and editorials on various topics in clinical psychology, including assessment, intervention, and theory. It is intended to provide a platform for the dissemination of research findings and clinical insights to a wide audience of professionals and students in the field.

EPIC_Seq_PreflightChecklist



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS

Cert



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-64-2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO AUTODESK, REQUERIDO POR LA SOP Y CONVOCADO POR LA SAE

Aguascalientes a 6 de Noviembre del 2023

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Numeral 1. Anexo B
Oferta Técnica

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
1	1	Servicio	<p>SOFTWARE: RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO MARCA: AUTODESK, MODELO: ARCHITECTURE ENGINEERING & CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL SINGLE-USER ELD 1-YEAR SUBSCRIPTION, PARA 32 USUARIOS.</p> <p>PERÍODO: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 al 07 DE NOVIEMBRE DE 2024. CONTRATO AUTODESK: 110003911680.</p> <p>ENTREGABLE: LICENCIAMIENTO ELECTRÓNICO.</p> <p>GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES DURANTE EL LICENCIAMIENTO DIRECTAMENTE CON CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMÁTICA S.A DE C.V.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: ATENCIÓN TELEFÓNICA LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

Humberto Landeros Diaz
Humberto de Jesús Landeros Diaz
Representante Legal
Convergencia Digital e Informática S.A. de C.V.
R.F.C. CDI210407ND1

Manifiesto bajo protesta de decir verdad

José María Morelos #107 Cp. 20834, Melpaso, Calvillo, Aguascalientes. Correo: humberto.landeros@renda1.com.mx, www.condel.com.mx
Tel: 4951070801



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
CONFIANZA DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMATICA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 252/2023-IM-SOP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS



CONVERGENCIA
DIGITAL E INFORMATICA
LA MEJOR

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-64-2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO AUTODESK, REQUERIDO POR LA SOP Y CONVOCADO POR LA SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Numeral 2. Anexo C
Oferta Económica

PAR. T.	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	Servicio	<p>SOFTWARE: RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO MARCA: AUTODESK. MODELO: ARCHITECTURE ENGINEERING & CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL, SINGLE-USER ELD 1-YEAR SUBSCRIPTION, PARA 32 USUARIOS.</p> <p>PERÍODO: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.</p> <p>CONTRATO AUTODESK: 110003811689.</p> <p>ENTREGABLE: LICENCIAMIENTO ELECTRÓNICO.</p> <p>GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES DURANTE EL LICENCIAMIENTO DIRECTAMENTE CON CONVERGENCIA DIGITAL E INFORMATICA S.A. DE C.V.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: ATENCIÓN TELEFÓNICA LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, Vía LEVANTAMIENTO DE TICKET CON 4 HORAS DE TIEMPO DE RESPUESTA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARrendAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	\$1,885,500.00	\$1,885,500.00	\$166,550.00	\$1,224,380.00
GRAN TOTAL: \$1,885,500.00 \$166,550.00 \$1,224,380.00							

IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA: UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX, Inciso d) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
Lugar de entrega:	Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Av. Adolfo López Mateos oriente, número 1907 Fracc. Bona Gens, C.P. 20285, Aguascalientes, Ags., de 08:00 a 15:00 horas.
Vigencia de la oferta:	Durante la duración del contrato

Humberto de Jesús Landaeta Díaz
Representante Legal
Convergencia Digital e Informática S.A. de C.V.
R.F.C: CDQ10407ND1
Manifiesto bajo protesta de decir verdad
José María Morelos #107 C.P. 20894, Malpaso, Calvillo, Aguascalientes. Correo: humberto.landaeta@condel.com.mx, www.condel.com.mx
Tel: 4661070801

6

JO